



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Gerencial Regional

N° 004 -2020-GR/APURIMAC/GRDE.

Abancay, 31 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 16-2020-GRAP/GRDE, de fecha 21/01/2020, el Informe N° 035-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI de fecha 20/01/20, y demás documentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 242-2019-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala los principios de rectores que rige este sistema, en donde, así mismo, señala en el Literal c) **Los fondos públicos destinados a la inversión deben racionalizarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial, Literal d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. El artículo. Fases del Ciclo de Inversión, numeral 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.(...) Literal c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo”, del Gobierno Regional de Apurímac, bajo cuya observancia y sujeción se ha elaborado el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”;**

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo previsto por los sub numerales 1 y 2 del numeral 8.2 del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y siendo el ente rector normativo establece las disposiciones reglamentarias que deberán adoptar los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en las fases del Ciclo de Inversión;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Apurímac

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21/ENE/2019, se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la **Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, disponiendo en el numeral 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2019-GR/APURIMAC/GRDE, de fecha 07/05/2019, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se conforma, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”;

Que, mediante Informe N° 01-2019-GR/APURIMAC/PRESI.CRAET, de fecha 01/10/2019, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”; ha arribado a las conclusiones siguientes:

- Que, luego de la revisión técnica y administrativa realizada al Expediente Técnico la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, **HA ENCONTRADO TECNICAMENTE CONFORME.**
- Recomienda que la Unidad Ejecutora prosiga con los trámites correspondientes ante la DGPP-MEF, para la asignación del crédito presupuestario y financiamiento del monto de inversión para la ejecución del presente proyecto.
- Recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tenga en cuenta que el proceso de ejecución del proyecto se realice tomando en consideración los componentes según la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo y que se emita un informe de compatibilidad previo al inicio de los componentes a efectos de absolver las observaciones que se pudieran presentar.

Que, en fecha 25/NOV/2019, se suscribe el Acta N° 001-2019-GRA/GRDE/CRAET., Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, habiéndose emitido el dictamen en los términos siguientes:

1. El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP: 256371 en fecha 12 de abril del 2013.
2. Así mismo indicar que el monto actualizado a la fecha es de S/. 5,185,812.83 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 83/100 SOLES).
3. Presupuesto Total:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL		
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL -, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC"		
REGION	: APURIMAC	DISTRITO : HUAQUIRCA
PROVINCIA	: ANTABAMBA	FECHA : DICIEMBRE 2019
TIPO	DESCRIPCION	TOTAL
COSTOS DIRECTOS	MANO DE OBRA	2,217,600.51
	MATERIALES	1,857,384.73
	EQUIPOS	166,105.91
	FLETE	102,892.00
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	4,343,983.15
G. GENERALES	GASTOS GENERALES (12.37%)	537,195.09
	SUB TOTAL	4,881,178.24
	GASTOS DE SUPERVISION (4.78%)	207,754.59
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO(1.22%)	53,140.00
	LIQUIDACION DE OBRA (1.01%)	43,740.00
	SUB TOTAL	5,185,812.83
SON : CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 83/100 SOLES		

- 4.- Modalidad de ejecución de la Obra: **ADMINISTRACION DIRECTA.**
- 5.- El plazo de ejecución del proyecto: 8 meses (240 días calendarios).
- 6.- Unidad Ejecutora: Gobierno Regional de Apurímac.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“Año de la Universalización de la Salud”



004

Que, mediante Carta N° 004-2019-GRA/GRDE/CRAET, de fecha 23/12/2019, el Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, remite el Dictamen sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico con código SNIP: 256371, del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”**; en donde, es de colegir del Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico luego de haber efectuado la revisión del estudio definitivo propuesto ha ENCONTRADO TÉCNICAMENTE CONFORME, adjuntando para tal efecto el Acta N° 001-2019-GRA/GRDE-CRAET. De fecha 25/11/19, debidamente suscrito por sus miembros integrantes;

Que, mediante Memorando N° 12-2020-GRAP/GRDE, de fecha 09/01/2020, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. John Vascones Soria, dirigido al Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) Ing. Sixto Valenzuela Conuma, comunica que habiéndose culminado la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”**; con código unificado N° 2182217, el cual cuenta con la aprobación técnicamente por la Comisión del CRAET, en consecuencia se hace necesario contar con el Informe Técnico de Consistencia para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 035-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20/ENE/2020, emitido por el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) Ing. Sixto Valenzuela Conuma, remite el Informe N° 007-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, de fecha 17/ENE/2020, emitido por la Economista Carina Incabueno Suyo, Coordinador de Proyectos de Inversión, quien concluye que de acuerdo a la revisión y evaluación realizada en la etapa de elaboración del Expediente Técnico no se ha modificado, señalando así mismo:

- El objetivo, localización, tecnología, consistencia técnica y dimensionamiento del PI.
- Las variaciones presentadas no cambian la concepción técnica, debido a que solo se tuvo variación de metrados.

Por lo tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **APRUEBA** la consistencia técnica, económica, y el dimensionamiento del PI. **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”**; con código unificado N° 2182217 (Código SNIP N° 256371).

Del mismo modo, realiza las recomendaciones siguientes:

Durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI:

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento previsto por el Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17ª, numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por UEI antes de ser ejecutadas.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y mediante el Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso e proyectos de inversión.
- Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 16-2020-GRAP/GRDE, de fecha 21/01/20, y en atención a los antecedentes descritos precedentemente, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente, a través de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando al contenido de los actuados, los informes remitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ergo, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, refiere que al haberse cumplido con la emisión de los informes de revisión, evaluación y consecuente aprobación por las áreas competentes para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”**; tales como: 1.-





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Apurímac

Informe N° 001-2019-GR-APURIMAC/PRESI.CRAET, de fecha 01/OCT/2019, emitido por la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, 2.- Acta 001-2019-GR/GRDE/CRAET, de fecha 25/11/19 acta que aprueba el expediente técnico, 3.- Informe N° 035-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20/ENE/2020, emitido por el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), quienes han emitido pronunciamiento de conformidad técnica correspondiente, y recomiendan su aprobación resolutive;

Que, conforme a los antecedentes descritos, es de colegirse que el expediente en referencia ha cumplido con los presupuestos de Ley previstos por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21/ENE/2019, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo”, del Gobierno Regional de Apurímac, resultando conforme su aprobación;

Que, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, COCOHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC**”; con código unificado N° 2182217 (Código SNIP N° 256371); es de colegirse que: 1.- Cuenta con los informes técnicos correspondientes emitidos por las áreas usuarias quienes han cumplido con otorgar la viabilidad y procedencia luego de haber efectuado su revisión y evaluación correspondiente. 2.- El expediente técnico cuenta con un total de 06 tomos (archivadores) debidamente foliados, y 58 folios que comprende entre actuados;

Por estos fundamentos facticos y jurídicos expuestos, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019.GR.APURIMAC/GR, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0063-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 14/01/19;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, COCOHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC**”; con código unificado N° 2182217 (Código SNIP N° 256371), con un presupuesto total actualizado de **S/. 5,185,812.83 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 83/100 SOLES)**, teniendo por modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución del proyecto: 08 meses (240 días calendarios), contando con un total de 06 tomos (archivadores) bajo el siguiente detalle:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL		
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, COCOHAHUANA Y ALPIALPI DEL -, DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC”		
REGION : APURIMAC	DISTRITO : HUAQUIRCA	
PROVINCIA : ANTABAMBA	FECHA : DICIEMBRE 2019	
TIPO	DESCRIPCION	TOTAL
COSTOS DIRECTOS	MANO DE OBRA	2,217,600.51
	MATERIALES	1,857,384.73
	EQUIPOS	166,105.91
	FLETE	102,892.00
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	4,343,983.15
G. GENERALES	GASTOS GENERALES (12.37%)	537,195.09
SUB TOTAL		4,881,178.24
	GASTOS DE SUPERVISION (4.78%)	207,754.59
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (1.22%)	53,140.00
	LIQUIDACION DE OBRA (1.01%)	43,740.00
SUB TOTAL		5,185,812.83
SON : CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 83/100 SOLES		

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la aprobación del expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año de la Universalización de la Salud"



004

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones y demás áreas pertinentes del sistema administrativo del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. JOHN VASCONES SORIA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JVS/GRDE
BCHADRAJ
AYB/ABOG.

